

ACTA Nro. 01
ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES

CÓDIGO DEL PROCESO
ASC-EMAC-AFD-001-2025

OBJETO DEL CONTRATO:

**“FISCALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACION DE LA FASE SUR DEL
RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CUENCA”**

En la ciudad de Cuenca, durante los días 25 y 26 de noviembre y 01 de diciembre del 2025, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación del proceso ASC-EMAC-AFD-001-2025 para la “Fiscalización de las Obras para la Ampliación de la Fase Sur del Relleno Sanitario de la Ciudad de Cuenca”, con la finalidad de dar respuesta a las preguntas recibidas dentro del cronograma del proceso, a través del correo electrónico ugpafd@emac.gob.ec.

En conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.3.5 del Manual de procedimientos, actúa como Secretaria la Mgtr. Lilian Segovia Pesáñez, Técnica de Compras de la UGP AFD.

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y aprobación del orden del día.
2. Conocimiento de las preguntas recibidas y elaboración de respuestas
3. Realización de Aclaraciones

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Punto 1: Conocimiento y aprobación del orden del día

El Comité de Evaluación da por conocido y aprueba el orden del día.

Punto 2: Conocimiento de las preguntas recibidas y elaboración de respuestas

Conforme el cronograma establecido en la convocatoria la fecha límite de preguntas fue hasta las 10H00 del 25 de noviembre de 2025; concluida esta fecha se han recibido en el correo electrónico ugpafd@emac.gob.ec un total de tres correos y 21 preguntas:

Nro. Correos	Pregunta		Remitente		Preguntas
	Fecha	Hora	Razón Social	Correo electrónico	
1	19/11/2025	18:04	Asociación Rellano Sanitario Cuenca 2025	<a href="mailto:Acs_Cons<infoacsam2019@gmail.com>">Acs Cons <infoacsam2019@gmail.com>	9
2	20/11/2025	16:40	Consorcio Hytsa-Cemosa	<a href="mailto:Yulimar Suarez<ysuarez@hytsa.com.ar>">Yulimar Suarez <ysuarez@hytsa.com.ar>	1
3	25/11/2025	9:26	Asociación CONSULPROY - ASTEC	info@consulproy.com	11
TOTAL DE PREGUNTAS					21

A continuación se procede a detallar cada una de las preguntas recibidas y a responder cada una de ellas:

Pregunta 1:

“1. ¿Para el cumplimiento de la experiencia general mínima del personal técnico, será suficiente con la contabilización desde la fecha de graduación, o debe desglosarse hasta sumar los años solicitados para cada especialista?”

Respuesta a la Pregunta 1:

El cumplimiento de la experiencia general mínima para el personal experto clave se refiere al número de años transcurridos desde la fecha de obtención del título profesional hasta la fecha de presentación de las ofertas. En este sentido, no es necesario desglosar ni sumar los años solicitados para cada especialista, basta con adjuntar los certificados o títulos académicos, mismos que deberán indicar de manera precisa la fecha de emisión, la cual servirá como referencia para realizar el cómputo correspondiente.

Pregunta 2:

“2. ¿Para la experiencia específica mínima como para la calificable mencionan que será válida la experiencia con cargos de dirección o fiscalización esto quiere decir que es aceptable la experiencia como Fiscalizador?”

Respuesta a la Pregunta 2:

Tanto para la experiencia específica mínima como para la experiencia susceptible a puntuación, en la pag. 24 del documento Solicitud de Propuestas, señala: “(...) 5 años en cargos de dirección/fiscalización de obras civiles;” En este sentido, la experiencia como Fiscalizador de obras civiles, es plenamente aceptable.

Pregunta 3:

“3. ¿Para el cargo de Jefe de Fiscalización se puede aceptar experiencia con el cargo de Jefe de Grupo?”

Respuesta a la Pregunta 3:

Para el cargo de Jefe de Fiscalización, **SI** se puede aceptar la experiencia con el cargo de Jefe de Grupo.

Referirse a la Aclaración Nro.01

Pregunta 4:

“4. ¿Para el cargo de Residente de Fiscalización, se acepta la experiencia como Residente, Fiscalizador y Director de proyectos de obra civil?”.

Respuesta a la Pregunta 4:

Para el cargo de Residente de Fiscalización, **SI** se acepta la experiencia adquirida como Residente de Fiscalización de obras civiles, Fiscalizador o Director de Fiscalización de Proyectos de Obra Civil. En cualquiera de los casos, los certificados y documentación de soporte que acredite lo ofertado, deberá indicar claramente el cumplimiento de cualquiera de estos roles.

Referirse a la Aclaración Nro.2

Pregunta 5:

“5. ¿Es requisito mínimo para el Residente de Fiscalización tener especialidad o título de cuarto nivel afín al cargo o al sector?”.

Respuesta a la Pregunta 5:

Referirse a la Aclaración Nro.3

Pregunta 6:

“6. La experiencia Específica mínima y calificable del Especialista en Geotecnia y Suelos, indica estabilidad de taludes o cimentaciones, ¿se aceptan Diseños, Estudios y Fiscalizaciones que contengan estos requisitos?”

Respuesta a la Pregunta 6:

Para el caso del Especialista en Geotecnia y Suelos, tanto para la experiencia específica mínima como para la experiencia calificable, si se aceptará aquella experiencia obtenida en la elaboración en Diseños, Estudios o Fiscalizaciones, siempre que estos incluyan uno o más de los siguientes componentes:

- Estabilidad de taludes, cortes o rellenos.
- Cimentaciones superficiales o profundas.
- Evaluación o diseño geotécnico de estructuras.
- Estudios de suelos que incorporen análisis de estabilidad o capacidad portante.

En dichos casos, la experiencia se considerará válida únicamente si las obras asociadas a estos estudios tienen un monto de inversión superior a 2.5 millones de dólares. Para ello, se deberá presentar la documentación de respaldo respectiva.

Pregunta 7:

7. ¿Se acepta para el cargo de Especialista Ambiental, el título de Ingeniero Civil, con maestría en ambiente?

Respuesta a la Pregunta 7:

De acuerdo con el documento “Solicitud de Propuestas”, para el Especialista Ambiental se requiere formación de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o en Ciencias Ambientales. En este sentido para este cargo, NO se acepta el título en Ingeniería Civil, aun cuando el personal cuente con maestría en el área Ambiental. La exigencia de este requisito, guarda relación con el marco ambiental exigido en este proyecto, acorde a su alcance y naturaleza.

Pregunta 8:

“8. ¿Puede participar en el presente proceso dentro del personal técnico propuesto por el oferente, un ingeniero que haya participado en los diseños de los mismos?”.

Respuesta a la Pregunta 8:

Las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, aplicable para este proceso, determina condiciones consideradas como una ventaja competitiva indebida, indicando que la misma ocurre cuando el profesional propuesto haya intervenido en cualquiera de las fases previstas del proyecto y que cuente con información considerada como ventaja competitiva indebida que pueda afectar la competencia.

En este marco, un profesional que haya participado en los diseños del proyecto, SI puede formar parte del grupo de expertos clave, siempre y cuando no haya intervenido, preparado, sea o haya sido asociado con una Persona que preparó especificaciones, términos de referencia u otros documentos utilizados como parte del de este proceso precontractual.

Pregunta 9:

“9. ¿Son válidas las firmas electrónicas tanto de los profesionales como del Representante Legal o Procurador Común?”.

Respuesta a la Pregunta 9:

El uso de firmas electrónicas si se consideran validas tanto de los profesionales propuestos como del Representante Legal o Procurador Común, siempre que dichas firmas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa ecuatoriana aplicable, particularmente la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, y correspondan a firmas electrónicas válidas y verificables.

En consecuencia, se aceptarán documentos suscritos electrónicamente, siempre que la firma permita verificar la identidad del firmante, la integridad del documento y su autenticidad.

Pregunta 10:

“1) Para el cargo de Especialista Ambiental, el pliego solicita título de Ingeniería ambiental o ciencias ambientales. Consultamos, si puede ser aceptado un Ingeniero Agropecuario con Maestría en Gestión Ambiental, dado que:

Conforme al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos (CES, Resolución RPC-SE-05-No.014-2023), la armonización de títulos se basa en la clasificación internacional de campos amplios, específicos y detallados del conocimiento (CINE 2013), la cual permite reconocer la afinidad profesional más allá de la denominación literal de los títulos.

El Ingeniero Agropecuario pertenece al campo 08 – Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (0811 – Producción y Ganadería), con formación orientada a la gestión sostenible de recursos naturales, incluyendo la gestión adecuada de los recursos agua, suelo.

La Maestría en Gestión Ambiental se ubica en el campo 07 – Ingeniería, Industria y Construcción (0712 – Ingeniería y Procesos Ambientales), relacionado con la planificación y control de procesos ambientales.

De acuerdo con el CES, la afinidad interdisciplinaria entre estos campos evidencia la pertinencia e idoneidad del profesional para desempeñar funciones de Especialista Ambiental, aun cuando el perfil refiera títulos en Ingeniería o Ciencias Ambientales.

La equivalencia se fundamenta en la armonización y complementariedad de los campos del conocimiento, así como en la formación de cuarto nivel en gestión ambiental, que garantiza las competencias técnicas requeridas para dicho cargo.”.

Respuesta a la Pregunta 10:

De acuerdo con el documento Solicitud de Propuestas, para el Especialista Ambiental se requiere formación de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o en Ciencias Ambientales. En este sentido para este cargo, NO se acepta el título en Ingeniería Agropecuaria, aun cuando el personal cuente con maestría en el área Ambiental. La exigencia de este requisito, guarda relación con el marco ambiental exigido para en este proyecto, acorde a su alcance y naturaleza.

En relación con la consulta planteada, se informa que no es posible aceptar el título de Ingeniero Agropecuario, aun cuando el profesional cuente con una Maestría en Gestión Ambiental, para el cargo de Especialista Ambiental.

Si bien el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales del CES reconoce afinidades entre campos del conocimiento, dicho marco normativo no sustituye ni modifica los requisitos específicos establecidos en los documentos del proceso, los cuales deben ser observados íntegramente por todos los oferentes para garantizar igualdad de condiciones y trazabilidad técnica.

Pregunta 11:

“1. Entendemos que, para los expertos no clave y el personal de apoyo, únicamente se requerirá la presentación de los documentos de identidad y de los títulos que acrediten su formación. Agradeceremos se confirme si nuestra apreciación es correcta.”.

Respuesta a la Pregunta 11:

Para los expertos no clave y el personal de apoyo, únicamente se requerirá la presentación de los documentos de identidad y de los títulos que acrediten su formación, conforme a lo establecido en los Documentos Solicitud de Propuestas, por lo tanto, es correcta su apreciación.

No se solicitará información adicional distinta a la indicada para estos perfiles.

Pregunta 12:

“2. En la sección VIII, numeral 7.4. se indica los Expertos No-Clave y Personal de Apoyo que se deberá incluir en la propuesta. Entendemos que la Especialización o título de Cuarto Nivel o Maestría citada como “preferente”, es optativa y su no-presentación no será motivo de descalificación. Agradeceremos se confirme si nuestra apreciación es correcta.”

Respuesta a la Pregunta 12:

Para los Expertos No Clave y el Personal de Apoyo, la especialización o título de cuarto nivel mencionada como “preferente” tiene carácter optativo. En consecuencia, su no presentación no constituye causal de descalificación, siempre que el profesional cumpla con la formación mínima requerida para el perfil correspondiente; en este sentido su apreciación, es correcta.

Pregunta 13:

“3. En relación con el personal técnico y el parámetro (ii) Pertinencia para el proyecto, se indica que “para este efecto, no se considerarán válidos aquellos contratos o proyectos cuyo monto de ejecución sea inferior a...”. En este contexto, entendemos que el término monto de ejecución hace referencia al monto de la obra correspondiente al proyecto ejecutado. Agradeceremos se confirme si nuestra apreciación es correcta.”

Respuesta a la Pregunta 13:

En atención a la consulta planteada, se confirma que la apreciación es correcta.

El término “monto de ejecución” hace referencia al monto de la obra o del proyecto ejecutado, según corresponda. Este valor constituye la base para evaluar la pertinencia de las experiencias presentadas dentro del parámetro técnico señalado.

Pregunta 14:

“4. Para el Residente de Fiscalización se solicita una especialización o cuarto nivel muy general (Construcción, Fiscalización o Proyectos), por lo que entendemos que se aceptará a técnicos con Maestría en Vialidad.

Agradeceremos se confirme si nuestra apreciación es correcta.”

Respuesta a la Pregunta 14:

SI se aceptará técnicos con Maestría en Vialidad.

Pregunta 15:

"5. En relación al cargo de Especialista en Geotecnia y Suelos, los parámetros de calificación establecen que "... el 15% restante corresponderá a la experiencia acreditada en proyectos de rellenos sanitarios ejecutados conforme a los estándares del Banco Mundial". En este sentido, con el antecedente de que para las empresas consultoras se aceptó experiencias conforme los estándares de organismos internacionales, como el Banco de China, entendemos que para este cargo se aceptará experiencias acreditadas en proyectos que incluyan rellenos conforme a los estándares de organismos internacionales. Agradeceremos se confirme si nuestra interpretación es correcta.".

Respuesta a la Pregunta 15:

En atención a la consulta formulada, se informa que la interpretación no es correcta.

La sección IAC del documento Solicitud de Propuestas, cita textualmente: "(...) Los requisitos señalados representaran el 85% de la calificación, mientras que el 15% restante corresponderá a la experiencia acreditada en proyectos de rellenos sanitarios ejecutados conforme a los estándares del Banco Mundial"

En consecuencia, para el perfil de Especialista en Geotecnia y Suelos, únicamente se aceptará experiencia vinculada a proyectos desarrollados bajo los estándares del Banco Mundial. Experiencias realizadas conforme a normativas o lineamientos de otros organismos internacionales no serán consideradas para este componente específico de la calificación.

Pregunta 16:

"6. En relación al cargo de Especialista Ambiental, los parámetros de calificación establecen que "... el 15% restante corresponderá a la experiencia comprobada en obras o proyectos ejecutados bajo los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial". En este sentido, con el antecedente de que para las empresas consultoras se aceptó experiencias conforme los estándares de organismos internaciones, como el Banco de China, entendemos que para este cargo se aceptará experiencias acreditadas en proyectos ejecutados conforme a los estándares de organismos internacionales. Agradeceremos se confirme si nuestra interpretación es correcta.".

Respuesta a la Pregunta 16:

La sección IAC del documento Solicitud de Propuestas, cita textualmente: "(...) Los requisitos señalados representaran el 85% de la calificación, mientras que el 15% restante corresponderá a la experiencia acreditada en obras o proyectos ejecutados bajo los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial.

En consecuencia, para el perfil de Especialista Ambiental, solo se aceptará experiencia acreditada en proyectos desarrollados conforme a los estándares del Banco Mundial. Experiencias realizadas bajo lineamientos ambientales y sociales de otros organismos internacionales no serán consideradas para este componente específico de la calificación.

Pregunta 17:

"7. En relación al cargo de Especialista Social, los parámetros de calificación establecen que "... el 15% restante corresponderá a la experiencia comprobada en obras o proyectos ejecutados bajo los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial". En este sentido, con el antecedente de que para las empresas consultoras se aceptó experiencias conforme los estándares de organismos internaciones, como el Banco de China, entendemos que para este cargo se aceptará experiencias acreditadas en proyectos ejecutados conforme a los estándares de organismos internacionales. Agradeceremos se confirme si nuestra interpretación es correcta."

Respuesta a la Pregunta 17:

En atención a la consulta formulada, se informa que la interpretación no es correcta.

La sección IAC del documento Solicitud de Propuestas, cita textualmente: "(...) Los requisitos señalados representaran el 85% de la calificación, mientras que el 15% restante corresponderá a la experiencia acreditada en obras o proyectos ejecutados bajo los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial

En consecuencia, para el perfil de Especialista Social, solo se aceptará experiencia acreditada en proyectos desarrollados conforme a los estándares del Banco Mundial. Experiencias ejecutadas bajo los lineamientos de otros organismos internacionales no serán consideradas para este componente específico de la calificación.

Pregunta 18:

"8. Para el Especialista Ambiental se requiere Maestría en Gestión Ambiental o Sostenibilidad Ambiental. Se entiende que se aceptará para este cargo a un profesional con título de ingeniero civil con Maestría en Gestión Ambiental y que cumpla los requerimiento establecidos.

Agradeceremos se confirme si nuestra interpretación es correcta."

Respuesta a la Pregunta 18:

En atención a la consulta planteada, se informa que la interpretación no es correcta.

De acuerdo con el documento Solicitud de Propuestas, para el perfil de Especialista Ambiental se requiere formación de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o en Ciencias Ambientales. En este sentido para este cargo, NO se acepta el título en Ingeniería Civil, aun cuando el personal cuente con maestría en el área Ambiental. La exigencia de este requisito, guarda relación con el marco ambiental exigido para en este proyecto, acorde a su alcance y naturaleza.

Pregunta 19:

"9. Para el Especialista Ambiental se requiere título de Ingeniero Ambiental o Ciencias Ambientales con Maestría en Gestión Ambiental o Sostenibilidad Ambiental. Se entiende que se aceptará para este cargo a un Ingeniero Ambiental con Maestría en Ordenamiento Territorial y que cumpla los requerimiento establecidos. Agradeceremos se confirme si nuestra interpretación es correcta."

Respuesta a la Pregunta 19:

Para el cargo de Especialista Ambiental, la exigencia de contar con una especialidad o título de cuarto nivel dejará de ser considerada como requisito mínimo obligatorio.

Para este proceso, dicho criterio pasará a ser tratado como un requisito deseable pero susceptible a puntuación.

Además, se aceptará la participación de un Ingeniero Ambiental que cuente con una Maestría en Ordenamiento Territorial, siempre que el profesional cumpla con los demás requisitos establecidos en el pliego.

La formación de cuarto nivel en Ordenamiento Territorial se considera pertinente y compatible con las funciones ambientales requeridas, dado que incorpora competencias en gestión territorial, planificación ambiental, análisis de usos del suelo y evaluación de impactos, elementos directamente relacionados con el desempeño del perfil.

En consecuencia, dicha maestría será considerada válida para acreditar el requisito de especialización del Especialista Ambiental.

Pregunta 20:

"10. Con la finalidad de mayor participación de profesionales de la región, con amplia experiencia en cargos relacionados a gestión social o participación ciudadana durante los 15 últimos años, solicitamos que para el cargo de Especialista Social no se requiera título de cuarto nivel."

Respuesta a la Pregunta 20:

Para el cargo de Especialista Social, la exigencia de contar con una especialidad o título de cuarto nivel dejará de ser considerada como requisito mínimo obligatorio.

Para este proceso, dicho criterio pasará a ser tratado como un requisito deseable pero susceptible a puntuación.

Pregunta 21:

"11. En la Hoja de Datos, numeral IAC 21.1, se indica: Notas complementarias: El porcentaje de Pertinencia para el proyecto (50%) se calculará de forma proporcional en función

de la suma de las experiencias demostradas por cada profesional. De esta manera, se asignará un mayor puntaje a quienes acrediten una trayectoria más amplia y sólida en los campos requeridos, tomando siempre como referencia la experiencia mínima exigida.

Este parámetro está en contra de una participación equitativa de los oferentes, por cuanto un técnico que tenga proyectos de varios millones no significa que tenga más experiencia que un técnico que tenga proyectos de menores valores. Solicitamos que la experiencia por justificar para obtener el máximo puntaje se fije de manera proporcional con relación al monto previsto referencial por la Entidad Contratante para el presente proceso, de tal manera que varios profesionales cumplan y haya un efectivo concurso con varios oferentes.

Respuesta a la Pregunta 21:

Se ratifica el parámetro de evaluación establecido en la Hoja de Datos para la evaluación de la Pertinencia para el proyecto (50%), tal como está previsto inicialmente.

El criterio de evaluación busca privilegiar la solidez y amplitud de la trayectoria profesional de cada profesional clave en cada área específica del proyecto, bajo la premisa de que aquellos proyectos de mayor envergadura implican niveles superiores de complejidad técnica, gestión de riesgos, coordinación multidisciplinaria y cumplimiento de estándares ambientales, sociales y contractuales.

Este enfoque garantiza que la evaluación refleje de manera adecuada la capacidad técnica integral del personal propuesto, manteniendo criterios objetivos y diferenciadores que permitan seleccionar a los profesionales con mayor idoneidad para la fiscalización del proyecto, sin perjuicio de que todas las propuestas sean evaluadas conforme a las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Punto 3: Realización de Aclaraciones

Revisadas las preguntas, el Comité de Evaluación considera necesario realizar las siguientes aclaraciones.

Aclaración Nro. 1:

Con respecto a la experiencia específica mínima para el cargo de Jefe de Fiscalización (El Ingeniero), se aceptará la experiencia de 5 años en cargos de dirección/fiscalización de obras civiles o Jefe de Grupo, siempre que este último haya implicado responsabilidades relacionadas a la supervisión, control técnico, seguimiento contractual o dirección de obras dentro del alcance definido para este proceso.

Aclaración Nro. 2:

Para el cargo de Residente de Fiscalización, se acepta además la experiencia adquirida como Residente de Fiscalización de obras civiles, Fiscalizador o Director de Fiscalización de Proyectos de Obra Civil.

En cualquiera de los casos, los certificados y documentación de soporte que acredite lo ofertado, deberá indicar claramente el cumplimiento de cualquiera de estos roles.

Aclaración Nro. 3:

Para el perfil de Residente de Fiscalización 1, la exigencia de contar con una especialidad o título de cuarto nivel dejará de ser considerada como requisito mínimo obligatorio.

Para este proceso, dicho criterio pasará a ser tratado como un requisito deseable pero susceptible a puntuación.

Aclaración Nro. 4:

Para el cargo de Especialista Ambiental, la exigencia de contar con una especialidad o título de cuarto nivel dejará de ser considerada como requisito mínimo obligatorio.

Para este proceso, dicho criterio pasará a ser tratado como un requisito deseable pero susceptible a puntuación.

Además, se aceptará la participación de un Ingeniero Ambiental que cuente con una Maestría en Ordenamiento Territorial, siempre que el profesional cumpla con los demás requisitos establecidos en el pliego.

La formación de cuarto nivel en Ordenamiento Territorial se considera pertinente y compatible con las funciones ambientales requeridas, dado que incorpora competencias en gestión territorial, planificación ambiental, análisis de usos del suelo y evaluación de impactos, elementos directamente relacionados con el desempeño del perfil.

En consecuencia, dicha maestría será considerada válida para acreditar el requisito de especialización del Especialista Ambiental.

Aclaración Nro. 5:

Para el cargo de Especialista Social, la exigencia de contar con una especialidad o título de cuarto nivel dejará de ser considerada como requisito mínimo obligatorio.

Para este proceso, dicho criterio pasará a ser tratado como un requisito deseable pero susceptible a puntuación.

Nota: Los formatos y errores ortográficos de las preguntas no han sido cambiados o corregidos con la finalidad de no alterar el sentido de la consulta.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ing. Javier Serrano Salgado
Director Técnico

Ing. Paúl Crespo Vásquez
Técnico de Relleno Sanitario

Mgtr. Christian Valencia Espinoza
Jefe Del Departamento UGP AFD

LO CERTIFICA

Mgtr. Lilian Segovia Pesáñez
Secretaria del Comité de Evaluación